

Serie F /

Nº 694513

TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y MODIFICA-CION PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION PARAGUAYA 2 DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (APAPI). -----3 DIEZ (10): En la Ciudad de Asunción, Capital 4 República del Paraguay a los veinte y cuatro días del mes de 5. Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante ANA 6 GONZALEZ RAMOS, Escribana Pública, Titular MANUELA del 7. Registro No 46, comparece, la Doctora Gladys de 8. Módica, paraguaya, casada, con Cédula de Identidad Nº 279.842, 9/ domiciliada a los efectos de este acto jurídico de 10. Janeiro № 892, de esta capital, mayor de edad, kábil y de mi 11. conocimiento. - Concurre (en su carácter de Presidenta 12 Asociación Paraguaya de Agentes de la Propiedad Intelectual 13. (APAPI), cargo para el cual fue designada por Asamblea General 14. Ordinaria del 30 de Mayo de 1994, que no transcribo este 15. lugar por haberlo hecho en la escritura Nº 37, pasada ante mí. 16. en el Protocolo Civil, Sección "A", a mi cargo. La 17. Paraguaya de Agentes de la Propiedad Intelectual 18. gremial de profesionales creada originalmente 19. Asociación Paraguaya de la Propiedad Industrial el 12 de Marzo 20. de 1964, e inscripta en la Dirección General de los Registros 21. Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el Nº 22. 60, al folio 425, en fecha 22 de Setiembre de 1988. - Se halla 23 fácultada para este otorgamiento por disposición de 24 Asamblea Extraordinaria del 4 de junio de 1996, que

transcripta posteriormenté. Y la compareciente en el carácter ínvocado dice: Que solicita la transcripción de los siguientes documentos: El acta de Asamblea General Extraordinaria itado, y el texto de los estatutos completos ya modificados la Asociación Paraguaya de los Agentes de la Propiedad Industrial, a los efectos de su posterior inscripción en registros pertinentes, los que copiados textualmente dicen: 19: "ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de Asunción a los 4 días del mes de junio de 1996, se reúnen los asociados de APAPI en la casa de la calle Río de Janeiro № 892 atendiendo a la convocatoria de la Asamblea Gral. Extraordinaria. Siendo las 19:30 Hs, se encuentran presentes los sgtes. Gladys de Módica, Hugo Mersán Galli, Victor Abente, Rafael Salomoni, Luis Gerardo Rios, Beatriz Diaz de Espada, Ma. Celia Villagra, Augusto Ruiz Diaz, Hugo T. Berkemeyer, Verónica Sapena, Elba Brítez de/Ortíz, José María Cardozo, Estigarribia Gutiérrez, Bartolomé Vallejos, Fremiort Pierpaoli, Luis Ruffinelli, Júan Carlos Molas, Pedro Gamarra Doldán, Alfredo Montanaro. La Presidenta de la entidad Asamblea Gral. Extraordinaria ·la la modificación de los estatutos sociales, leyéndose por secretaría la convocatoria que se publicó en el diario Correo días 18, 20 y 21 de mayo del Comercial los corriente. secretaria dá lectura a la convocatoria que dice así: directorio de APAPI convoca a Asamblea General Extraordinaria

11

12.

13.

15

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22





Serie F

694514

a llevarse a cabo el día 4 de junio de 1996 a las 18:30 Hs. la calle Río de Janeiro Nº 892 para el siguiente orden del día: Modificación de los estatutos La segunda convocatoria se realizará el mismo día, sociales. na hora después de la primera convocatoria, con la presencia de cualquier número de socios." La presidenta señala resentes que el Consejo Directivo ha elaborado un proyecto de modificación de algunos artículos de los estatutos sociales, y queda a cargo del Dr. Hugo Mersán la lectura de los 9 ara su consideración por los presentes. En primer lugar, 10. r. Mersán, se refiere al Art. 5. referente a "los miembros de 11. Así lee: Son miembros de honor las personas físicas 12. urídicas, nacionales o extranjeras, que por sus relevantes 13. cítulos, antecedentes y actividades, que tengan relación 14 os fines de la Asociación, sean designados en ese carácter, a 15. propuesta del Consejo Directivo, por el voto favorable de-16. erceras partes de los presentes en una Asamblea. Los miembros 17. honor serán vitaliciós y estarán exentos del pago las 18 cuotas sociales. - Seguidamente da lectura al Art.6 los 19. estatutos, en cuanto a la exigencia para ser miembros activos. 20. Así lee: "son míembros activos los Agentes matriculados de la Industrial con reconocida trayectoria Propiedad el 22 profesional de agente de la propiedad industrial, ejercicio que solicite su ingreso por escrito patrocinado por dos socios ctivos, dirigido al Consejo Directivo de la entidad, el

o denegará la admisión con el voto de 2/3 de los miembros presentes. En caso de rechazo de la solicitud, el interesado podrá apelar ante la próxima asamblea general ordinaria, la que resolverá la admisión o rechazo por el voto la mayoría absoluta de los asociados presentes". continuación el Dr. Hugo Estigarribia pregunta qué debe por "reconocida trayectoria en el ejercicio entenderse profesional de agente", y sugiere que debería consignarse un número de años de ejercicio en la profesión. El Dr. Victor Abente a su vez expresa que basta que esté matriculado agente ser miembro de APAPI, puesto que, existe para requisito fundamental anterior que es el de ser abogado y este ya se da por la Universidad, por lo cual implica un reconocimiento a la capacidad de la persona. El Sr. Vallejos sugiere que se reconozca a aquellos abogados que pesar de haberse matriculado como Agentes recientemente estaban practicando como auxiliares de otros agentes. Hubo un intercambio de pareceres entre los presentes y finalmente aprobado el texto original del proyecto, como los mencionó anteriormente. El artículo 5º (quinto) redactado así: Son miembros de honor las personas físicas jurídicas, nacionales o extranjeras, que por sus relevantes títulos, antecedentes y actividades, que tengan relación con los fines de la Asociación, sean designados en ese carácter, a propuesta del Consejo Directivo, por el voto favorable de dos

10

11.

14

15

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22

23.

)/

SELLADO NOTARIAL



10 FEB 1997

Serie F /

2.

3.

4

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12

13.

14

15.

17.

18.

19.

20.

21.

22

23

Nº 694515

terceras partes de los presentes en una Asamblea. Los miembros honor serán vitalicios y estarán exentos del pago de las cuotas sociales. - Artículo 6º (sextó) queda redactado así! Son miembros activos los Agentes matriculados de la Propiedad Industrial con recoņocida trayectoria en el profesional de agente de la propiedad industrial que solicite su ingreso por escrito, patrocinado por dos socios activos, dirigido al Consejo Directivo de la entidad, el que aprobará o denegará la admisión con el voto de 2/3 de los miembros presentes. En caso de rechazo de la solicitud, el interesado podrá apelar ante la próxima asamblea general ordinaria, que resolverá la admisión o rechazo por el voto de la absoluta de los asociados presentes". El Dr. Hugo Mersán lee a continuación el Art. 9, cuyo cambio se sugiere y dice así: "Los miembros activos y adherentes están obligados al sostenimiento de la Asociación mediante el pago de las cuotas se fijen en la asamblea u otras contribuciones. La de la cuota anual al vencimiento del corresponde hará perder automáticamente la calidad de miembro. readmitido como asociado, pero en este será considerado como un asociado huevo. No podrán ser miembros la Asociación los que pertenezcan a otras entidades nacionales con fines similares a los regidos por este estatuto". Dr. Mersán hace hincapié que en los estatutos actuales se contempla ningún tipo de sanción por la falta de pago la

cuota social y por ello es importante esta modificación. Asímismo, fudamenta la prohibición de permanecer a otra entidad nacional idéntica o similar a la APAPI. Puesto a consideración de los presentes el Art. 90, el proyecto es aprobado en su totalidad. El artículo 9º (noveno) queda redactado así: "Los miembros activos y adherentes están obligados al sostenimiento de la Asociación mediante el pago/ las cuotas que se fijen en la asamblea contribuciones. La falta de pago de la cuota vencimiento del año que corresponde hará automáticamente la calidad de miembro. Podrá ser readmitido como socio, pero en este caso será considerado como un socio nuevo. No podrán ser miembros de la Asociación los que pertenezcan a otras entidades nacionales con fines similares a los regidos por este estatuto". A continuación la Dra. Gladys Bareiro de Módica señala que en el Art. 13 de las Asambleas Ordinarias, Generales menciona equivocamente, se de la misma: la de modificar total o parcialmente facultades los estatutos y disponer la disolución de la Asociación. Estas facultades son de la Asamblea Extraordinaria dice, por lo que sugiere separarlas. Asimismo, como las facultades del Consejo Directivo son de aprobar o denegar la admisión de socios, el inc. g) del art. 13, debería ser completado al final așí: "En grado de apelación". Agrega que la Asamblea General debe nombrar también a los síndicos y a una Comisión Electoral. Los

12.

13

14

15.

16

17.

18

19

20.

21.

22.



SELLADO NOTARIAL

Serie F

2.

3.

4

5.

6.

8.

9

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22

23

24.

Nº 694516

presentes aprueban estas rectificaciones quedando redactado el art. 13 de la siguiente manera y se agrega un nuevo artículo para la Asamblea Extraordinaria. Art. 13: "Son atribuciones de las Asambleas Generales Ordinarias: a) Designar a los miembros del Consejo, a los Síndicos y la Comisión Electoral; b) Aprobar o desaprobar el balance anual y la memoria; c) Fijar las cuotas sociales; d) Aprobar o rechazar las solicitudes de admisión de socios en grado de apelación; e) Aprobar reglamentos".- Art. 14: "Son atribuciones de las Extraordinarias: (a) Modificar total o parcialmente los Estatutos; b) Disponer la disolución y liquidación de la Asociación". - El Artículo Nº 20 queda redactado como capítulo V así: V. SINDICOS: Conjuntamente con la elección del Consejo Directivo se elegirá un síndico titular y uno suplente, durarán en funciones el mismo período del sus Consejo Directivo. El síndico suplente reemplazará al titular en los casos de ausencia o impedimento temporal definitivo, mientras así no ocurra, colaborará estrechamente con el mismo. Artículo Nº 21: Para ser síndico, se requiere una antiguedad mínima de 3 (tres) años como socio activo. Artículo No 22: Corresponde a los síndicos: a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas, con el derecho a opinión pero sin voto, b) Fiscalizar los libros, documentos y valores de la entidad. c) Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe escrito sobre el balance general, Inventario y cuadro

demostrativo de ganancias y pérdidas. d) Convocar a Extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, y a Asamblea Ordinaria, cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo. e) En general, cumplir las funciones acordadas por el Código Cívil a los Síndicos. Puesto a consideración de los presentes proyecto referente a los Síndicos, es aprobado totalidad. A continuación se lee el artículo referente a comicios que se redactará de la siguiente manera: 78 comisión Electoral Art. 23: La Comisión Electoral tiene a su cargo la organización, dirección y fiscalización del asambleario. Estará compuesto por tres Miembros, electos Asamblea General. Es incompatible el cargo de miembro Comisión Electoral con cualquier otro cargo electivo entidad. Durarán dos años en sus funciones y tienen facultad de elaborar su propio reglamento.- Finalmente el Dr. Victor Abente sugiere que se cambie el nombre de la entidad "Asociación Paraguaya de Agentes de la Propiedad Industrial" DE LA PROPIEDAD por la ASOCIACION PARAGUAYA DE AGENTES última INTELECTUAL, teniendo en cuenta esta que ámbito denominación que actualmente se le da internacional. Luego de una deliberación entre los presentes se acepta el cambio propuesto, manteniéndose así con ello sigla APAPI. No habiendo más puntos que modificar, la Asamblea autoriza a la Dra. Gladys Barei/ro de Módica a solicitar la transcripción del presente acta en un registro notarial,

0

1.

13.

15

16.

17.

18

19,

20.

21.

22.

23.

.camble

D

- 1

Escribanos del Paraguay



10 FEB 1997

Serie F /

694517 No

así también de los estatutos completos ya modificados para inscripción en los registros pertinentes (Personas Jurídicas y 2 Asociaciones). Se da por terminada la Asamblea siendo las 3. 21;00. - Firman el Acta la Presidenta de la entidad con la 4. Secretaria.- / La transcripción es fiel.- 20) ESTATUTOS 5. MODIFICADOS DE LA APAPI.- ESTATUTOS: I. NOMBRE, OBJETO 6. DOMICILIO: Art.1. Queda reorganizada bajo las disposiciones 7 del Capítulo III, Título II, Libro Primero del Código Civil 8. Paraguayo, la "Asociación Paraguaya de Agentes de la Propiedad 9. Intelectual", constituída como Asociación Paraguaya de Agentes 10. de la Propiedad Industrial, en fecha 12 de Marzo de 1964, como 11 una entidad de profesionales agrupados para colaborar en la 12. difusión, estudio y mejoramiento del derecho y la 13. legislación de marcas, patentes, nombres comerciales, dibujos 14 y diseños industriales, modelo de utilidad, transferencia 15. tecnología y en general al estudio de los problemas referentes 16. la Propiedad Industrial y derechos conexos. Art. 2. El 17. domicilio legal de la Asociación es la Ciudad de Asunción, 18. Capital de la República del Paraguay. II. FINES: Art. 3. Los 19. fines de la Asociación son: a) Agrupar a los profesionales 20. especialistas en estudios relacionados con la Propiedad 21. Industrial para fomentar la investigación de esa disciplína, 22. mediante el desarrollo de cursos, seminarios, conferencias y 23 congresos; b) Fomentar la difusión de las leyes nacionales relacionadas con la propiedad industrial y promover

mejoramiento de la legislación en esa materia; c) Propender mayor uniformidad de los sistemas de trabajo de miembros, de usos de formularios, poderes y otros elementos materiales que faciliten el trabajo con la máxima eficiencia; d) Abogar por el justo y honorable ejercicio de la profesión y por la supresión de prácticas que se aparten de esa modalidad, pudiendo para ello establecer aranceles mínimos; e) Publicar y editar obras y trabajos relativos a la propiedad industrial una biblioteca de libros, revistas y periódicos organizar la especialidad; f) Propiciar actos tendientes a fomentar la. confraternidad entre sus miembros; g) Asociarse a entidades nacionales o internacionales, del extranjero; similares, h) eticionar, a las autoridades nacionales en las cuestiones de la Propiedad Industrial y en las cuestiones gremial; i) Colaborar con las autoridades nacionales interés las actividades encaminadas tales fines, pudiendo a participar en organismos vinculados a la Propiedad Industrial derechos conexos; y j) Realizar cuales quiera otros susceptibles de contribuir al logro de fines indicados. III. DE LOS MIEMBROS: Art. 4. Los miembros 1a. Asociación pueden ser: a) de Honor; b) Activos Art. Son miembros de Honor las personas jurídicas nacionales o extranjeras, físicas que elevantes títulos, antecedentes y actividades, que elación con los fines de la Asociación, sean designados

3.

11.

2

13

14

15.

16.

17.

18.

19

20.

11

22



Serie F /

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16

17.

18.

19.

20.

21

22

23.

-24

25.

Nº 694520

carácter, a propuesta del Consejo Directivo, por el voto favorable de dos terceras partes de los presentes en una Asamblea. La categoría de miembros de honor será vitalicia y estarán exentos del pago de las cuotas sociales. - Art. 6. Son miembros activos los Agentes matriculados de la Propiedad con reconocida trayectoria en Industrial el ejercicio profesional de agente de la propiedad industrial que solicite ingreso por escrito, patrocinado por dos socios dirigido al Consejo Directivo de la entidad, el que aprobará o denegará la admisión con el voto de 2/3 de los miembros presentes. En caso de rechazo de la solitud, el interesado podrá apelar ante la próxima asamblea general ordinaria, que resolverá la admisión o rechazo por el voto de la mayoría absoluta de los asociados presentes. - Art. 7. - Son miembros Adherentes las personas físicas o jurídicas, nacionales extranjeras, que demuestren interés por el estudio y la práctica del Derecho de la Propiedad Industrial. designados como tales por el Consejo Directivo a propuesta uno de sus miembros o de dos socios y por simple mayoría Art.8. Los socios activos con 5 años de antiguedad votos. tendrán el derecho de ser electos miembros del Consejo Directivo. Todos los socios tendrán derecho a participar de las Asambleas, pero sólo podrán votar los activos, que encuentran al día en el pago de las cuotas sociales. Gozarán igualmente de los otros derechos que les confieren los

presentes Estatutos, cuyo conocimiento se presume, obligándose observarlos y a cooperar a la consecución de los fines sociales. - Art.9. Los miembros activos y adherentes están obligados al sostenimíento de la Asociación mediante el pago de las cuotas que se fijen en Asamblea u otras contribuciones. La falta de pago de la cuota anual al vencimiento del año que corresponde hará perder automáticamente la calidad de miembro. Podrá ser readmitido como asociado, pero en este caso considerado como un asociado nuevo. No podrán ser miembros de la Asociación los que pertenezcan a otras entidades nacionales con fines similares a los regidos por este estatuto. IV. LAS AUTORIDADES: Art. 10. Son autoridades de la Asociación: Asambleas Generales y b) el Consejo Directivo, c) Comisión Electoral. Art. 11. Las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, se constituirán, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los activos; pudiendo constituirse, en socios segunda convodatoria, con cualquier número de socios activos asistentes, transcurrida media hora después de la hora fijada para la primera convocatoria. Art.12. Las Asambleas Generales ordinarias serán convocadas anualmente por el Consejo Directivo dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual, el que fenecerá el 31 de Diciembre. La convocatoria se efectuará con quince días de anticipación, debiendo contener el orden del día, la fecha y lugar de la

2

3.

5.

2

9.

0.

11.

/

s /



Serie F /

2.

3.

4

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12

13.

14

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

24.

Nº 694521

Asamblea y la citación para una segunda convocatoria, en caso que la primera no pudiese realizarse por falta de quórum. Asamblea General extraordinaria podrà ser convocada a por lo menos la quinta parte de los socios. Toda convocatoria será notificada a los socios mediante dos avisos publicados en cualquier periódico de la Capital Las decisiones en las Asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo para las decisiones/que el Código Civil exija mayoría. Art.13. Son atribuciones de las Asambleas Ordinarias: a) Designar los miembros del Chnseje, los Síndicos y la Comisión Electoral; b) Aprobar o desaprobar balance anual y la memoria; c) Fijar las cuotas sociales; d) Aprobar o rechazar las solicitudes de admisión de socios en grado de apelación; e) Aprobar los reglamentos. - Art. 14: atribuciones de las Asambleas Extraordinarias: a) Modificar total o parcialmente los estatutos; b) Disponer la disolución y liquidación de la Asociación. - Art.15. El Consejo Directivo compone de los siguientes miembros titulares: b) Un Vice-Presidente; 3) Un Secretario; Un Pro-Secretario; 5) Un Tesorero; 6) Un Pro-tesorero. 7) Cuatro Vocales. - Art. 16. Son atribuciones del Consejo Directivo: a) la dirección de la Asociación; b) de proponer a la Asamblea General Ordinaria candidatura de socios la activos; e) Asamblea los reglamentos y proponer la dictar las instrucciones necesarias para los fines de la Asociación;

cualquier otra función que le confiera la Asamblea. Sus obligaciones son: a) dar cumplimiento a los fines de Asociación ; b) velar por el cumplimiento de las demás disposiciones de los estatutos y reglamentos y c) convocar a Asamblea, y someter a su consideración la memoria y el balance anuales. - Art. 17. Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. El Consejo Directivo tendrá quórum para sesionar con la mitad de sus miembros y decidirá por simple mayoría de votos, presentes.-Art. 18. El Consejo Directivo tiene la representación de Asociación, correspondiéndole al Presidente conjuntamente con otro miembro titular el uso de la firma social. En interés patrimonial la ejercitará con la firma Tesorero. - Art. 19. El Presidente presidirá las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas, teniendo doble voto caso de empate.- V. SINDICOS.- Art. 20. Conjuntamente con elección del Consejo Directivo se elegirá un síndico titular y uno suplente, que durará en sus funciones el mismo periodo del Consejo Directivo. El Síndico suplente reemplazará al titular en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo, mientras así no ocurra, colaborará estrechamente con el Art. 21. Para ser síndico se requiere una antiguedad mínima de 3 (tres) años como socio activo.- Art. Corresponde a los Síndicos: a) Asistir a las sésiones del Consejo Directivo y de las Asambleas, con el derecho a opinión

3.

5.

6.

7

8.

0.

1.

2.

3.

4.

5.

6

8.

20.

11.

22

23

D



Serie F /

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22

23.

25.

Nº 694522

pero sin voto. b) Fiscalizar los libros, documentos y valores de la entidad. c) Presentar a la asamblea ordinaria un informe sobre el balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. d) Convocar a demostrativo Extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, y a Asamblea Ordinaria, cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo. e) En General, cumplir las funciones acordadas por el código civil a los Síndicos. - VI. COMISION ELECTORAL, Art. 23. La Comisión Electoral tiene a su cargo la organización, dirección y fiscalización del acto asambleario . Estará compuesto por ‡res electos en Asamblea General. Es incompatible miembros, de miembro de la Comisión Electoral con cualquier cargo electivo de la entidad. Durarán dos sus funciones y tienen facultad de elaborar su propio reglamento. PATRIMONIO, SOCIAL: Art. 24. El patrimonio la Asociación se compone: a) de las cuotas sociales las contribuciones; b) de los legados y de las donaciones; c) de cualquier otro ingreso que pueda tener la Asociación por algún concepto. - Art. 25. En caso de la disolución de la Asociación, patrimonio pasará a unas de las Facultades de Derecho país. - VIII. SANCIONES: Art. 26. El socio que faltare a obligaciones o a los deberes que impone la etica profesional, establecidos los Reglamentos, será sancionado, según en la gravedad de su falta, con una de las penas siguientes: a.) apercibimiento, b) suspensión hasta un mes y c) expulsión .-

Art. 27. El Consejo Directivo tendrá facultades para imponer el apercibimiento y la suspensión hasta un mes, pudiendo sancionado apelar de la medida ante la Asamblea General. expulsión podrá ser aplicada únicamente por la General, que decidirá la imposición de la pena con una mayoría de dos tercios. En todos los casos se concederá ál inculpado amplia garantía para la libertad de su defensa. Art. todo lo no previsto se regirá por las disposiciones de Arts. 91 al 123 del Código Civil. - IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Art. 29. Se autoriza a la Doctora Gladys Bareiro de Módica, para solicitar la transcripción del presente acta en un registro notarial, como así también de los completos ya modificados para la inscripción en los pertinentes (Personería Jurídica y Asociaciones). Se dá terminada la Asamblea, siendo las 21:00 horas. - Hay Es copia fiel.- Quedan hechas las trascripciones solicitadas.la presente a la compareciente personalmente su declaración de voluntad, se ratifica contenido y la firma ante mí, de todo lo cual doy fe. - GALDYS BAREIRO DE MODICA.- Ante mí: ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS.- Está mi sello.----Sigue Actuación Notarial No. 693.353: ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS Registro Nº 46 Asunción - Paraguay

5.

7.

0.

2.

5.

6.

0.

11.

22

Y AD



Colegio de Escribanos del Paraguay Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

S	F	P	IF	E
2		n		

A. G. Zamphirópolos S.A.

// CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 10
folio 28/35 del Protocolo de la División Civil.
Sección "_B " del Registro Notarial con asiento en la
jurisdicción de Asunción.
y autorizada por Ana Manuela González Ramos.
en el carácter de de dicho Registro,
expido esta Primera copia para A.P.A.P.I
a los 25 (veinte y cinco) días del mes
de Febrero de año. 1997
ANA MAUELA GONZALEZ FAMOS ANA MAUELA F
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS. REGISTROS PUBLICOS. Reg. Der. Rel. Fam.
Fresentado hoy 1138 Hora: 9:05
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PEBENCOS DIRECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES (35 86), C&S
Asunción, 28 de Tes as de 199
SEÈCION DE PERSONAS SUPERINI Stela Hany Gimente 1997. JUNILIAN DE PROPERTO DE